



FUCVAM

Federación Uruguaya de
Cooperativas de Vivienda
Por ayuda Mutua

Fundada el 24 de Mayo de 1970
Eduardo Víctor Haedo 2219
Montevideo, Uruguay (11200)
Tels. (598) 2408 42 98/99
Fax. (598) 2401 98 74
secretariadireccion@fucvam.org.uy
www.fucvam.org.uy

CONTRATO DE TRABAJO PARA CAPATACES

En Montevideo, a ___ días del mes de _____ de 20__, la cooperativa de viviendas _____, representada por su Presidente, el Sr/a. _____ y por su secretario, el Sr/a. _____, constituyendo domicilio en la calle _____, en adelante "la cooperativa" y por otra parte el Sr. _____, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° _____, en adelante "el contratado" convienen en celebrar un contrato de trabajo POR PLAZO DETERMINADO, que se regirá por las Normas del Derecho del Trabajo y por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto. La cooperativa designa al contratado en calidad de _____ a desempeñarse en las viviendas a construir por la cooperativa.

El trabajo del contratado estará circunscripto a las tareas correspondientes a su categoría laboral y de acuerdo a lo señalado por la Comisión de Obra y el Consejo Directivo.

SEGUNDO: Plazo. Se deja constancia que el contrato se inicia el ___ de _____ de 20__, y deberá desempeñar dicho cargo hasta la finalización de las tareas inherentes a su categoría.

Sin perjuicio de lo expresado, se pacta un período de prueba de TRES MESES a contar del comienzo del plazo contractual durante el cual la cooperativa podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin que se genere derecho a indemnización alguna a favor del contratado.

TERCERO: Actividad. Además de las tareas habituales del _____ y al ser una cooperativa de ayuda mutua, éste deberá:

- A) Coordinar con la Comisión de Obra de la cooperativa y la Dirección de Obra la programación de los trabajos.
- B) Cumplir estrictamente con las normas de seguridad e higiene de la industria de la construcción.
- C) Dar fiel cumplimiento a las obligaciones inherentes a todo trabajador de acuerdo a lo que surge de la legislación nacional, decretos y convenios vigentes en la industria de la construcción y reglamentos internos.
- D) Asistir toda vez que sea convocado a las sesiones del Consejo Directivo, Asamblea General y Comisión de Obra.

CUARTO: Salario. En retribución a sus servicios, el contratado percibirá el salario vigente por los jornales efectivamente trabajados de acuerdo a las normas del Derecho del Trabajo y laudo vigente en la construcción, estando amparado por todos los beneficios, incluido el pago del Fondo de Cesantía.

El contratado trabajará como JORNALERO, y cobrará sus haberes en forma mensual, teniendo derecho a un vale semanal por el 100% de las horas efectivamente trabajadas hasta el día jueves, que se abonará el día viernes de cada semana.

QUINTO: Monto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, el salario inicial del contratado, ascenderá a la suma de \$ _____ por jornal (pesos uruguayos _____) y a \$ _____ (pesos uruguayos _____) por hora.

Para constancia, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y la fecha indicados en la comparecencia.

Presidente

Secretario

Sr.